



Página 1 de 6

RESOLUCIÓN No. CNSC - 20192010093025 DEL 13-08-2019

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192130010244 del 21 de junio de 2019, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de una (1) aspirante, con relación al empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, ofertado por la Secretaría Distrital de Hacienda bajo el número OPEC 212862 en el marco de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH"

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Ley 760 de 2005, el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo No. CNSC 542 de 2015, el Acuerdo No. 558 de 2015 y, teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. ANTECEDENTES.

Mediante Acuerdo No. 542 del 02 de julio de 2015, en uso de sus competencias constitucionales y legales, la CNSC adelantó el proceso de selección para proveer ochocientas seis (806) vacantes definitivas distribuidas en trescientos (302) empleos pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaria Distrital de Hacienda, proceso identificado como "Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH".

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del Acuerdo 542 de 2015¹, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004², una vez se adelantaron todas las etapas del proceso de selección y se publicaron los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil conformó en estricto orden de mérito las Listas de Elegibles.

Por Auto del 29 de marzo de 2017³, la Sección Segunda, Subsección "B" del Consejo de Estado⁴ ordenó suspender la actuación administrativa que se encontraba adelantando con ocasión del concurso de méritos abierto por la Convocatoria 328 de 2015 (Acuerdo 542 de 2015), "y en consecuencia, abstenerse de continuar con la etapa de elaboración y publicación de listas de elegibles, hasta que se profiera la decisión de fondo en el presente asunto", medida cautelar que fue revocada mediante Auto del 07 de marzo de 2019.

Mediante Resolución No. 20192130016545 del 18 de marzo de 2019 se conformó la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, identificado con el código OPEC No. 212862; perteneciente a la Secretaría Distrital de Hacienda.

La Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda, en uso de la facultad concedida por el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, mediante comunicación radicada en la CNSC bajo el consecutivo No. 20196000373002 de 5 de abril de 2019, solicitó la exclusión de la elegible **BEVERLY CAROLINA RAMÍREZ TRIANA**, identificada con la C.C. No. 52.535.303, quien ocupó la posición No. 3 en la mencionada lista de elegibles, manifestando que: "NO CUMPLE REQUISITOS, NO CUMPLE CON LA EXPERIENCIA DE 51 MESES SOLO TIENE 36 MESES. NO TIENE POSGRADO – ADJUNTA CERTIFICACIÓN DE NOTAS NO EL DIPLOMA. EL TÍTULO DE PREGRADO: PROFESIONAL EN RELACIONES INTERNACIONALES DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ – JORGE TADEO LOZANO, ESTÁ EN EL NÚCLEO BÁSICO DE CONOCIMIENTO CIENCIA POLÍTICA, RELACIONES INTERNACIONALES, POR LO TANTO NO ES AFÍN CON LAS FUNCIONES DEL CARGO"

¹ "ARTÍCULO 56°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) o la universidad, institución universitaria o institución de educación superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y la CNSC conformará en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la Convocatoria".

² "Artículo 31 () 4 Listas de elegibles. Con los positiodos de las artículo 32 () 4 Listas de elegibles.

² "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso."

³ Notificado a la CNSC el 31/03/2017.

⁴ Dentro del Expediente No. 11001032500020160118900, Consejera Ponente Dra. Sandra Lisset Ibarra Vélez.

20192010093025

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192130010244 del 21 de junio de 2019, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de una (1) aspirante, con relación al empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, ofertado por la Secretaría Distrital de Hacienda bajo el número OPEC 212862 en el marco de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH"

A través del Auto No. 20192130010244 del 21 de junio de 2019, la CNSC inició actuación administrativa tendiente a determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en la OPEC 212862 por parte de la elegible, el cual fue comunicado el 03 de julio de 2019, mediante correo electrónico, y publicado en el sitio Web de la CNSC el día 21 de junio del mismo año, otorgándole un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación al correo electrónico del Acto Administrativo de inicio de la Actuación Administrativa, esto es a partir del 04 de julio de 2019, hasta el día 17 del mismo mes y año, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción.

La señora **BEVERLY CAROLINA RAMÍREZ TRIANA** no ejerció su derecho de defensa y contradicción en el término otorgado para ello.

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

Los literales c) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004 establecen, dentro de las funciones de vigilancia atribuidas a la Comisión Nacional del Servicio Civil, relacionadas con la aplicación de las normas sobre carrera administrativa, lo siguiente:

"[…]

c) [...] Toda resolución de la Comisión será motivada y contra las mismas procederá el recurso de reposición

[...]

h) Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley; (...)".

Por su parte, los artículos 14 y 16 del Decreto Ley 760 de 2005, establecen:

"[...] **ARTÍCULO 14.** Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

14.2. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3. No superó las pruebas del concurso.

14.4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6. Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

[...]"

ARTÍCULO 16. La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo. [...]"

De otra parte, los Acuerdos 555 y 558 de 2015, los cuales adicionan el artículo 90 del Acuerdo número 179 de 2012 que estableció la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y determinó las funciones de sus dependencias", señalan que las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión o inclusión de los aspirantes, así como los actos administrativos que las resuelven y los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, se deben tramitar por cada Despacho en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, sin que sea necesario someterlos a decisión de la Sala Plena.

La Convocatoria 328 de 2015 - Secretaría de Hacienda Distrital se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192130010244 del 21 de junio de 2019, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de una (1) aspirante, con relación al empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, ofertado por la Secretaría Distrital de Hacienda bajo el número OPEC 212862 en el marco de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH"

3. PERFIL DEL EMPLEO CÓDIGO OPEC 212862.

El empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, perteneciente a la Secretaría Distrital de Hacienda con Código OPEC No. 212862, fue reportado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- con el siguiente perfil:

"Dependencia: Oficina de Análisis y Control de Riesgo.

Propósito principal del empleo: Realizar las actividades que le sean asignadas en el desarrollo de planes, programas, proyectos y metodologías orientados a la gestión del riesgo operacional en la Secretaria Distrital de Hacienda, de acuerdo con los procedimientos y normatividad establecida.

Requisitos de Estudio: Título Profesional en: Administración de Empresas, Administrador de Negocios, Administración Empresarial, Administrador Bancario y Financiero, Administrador de Empresas y Finanzas, Administrador de Empresas y Gerencia Internacional, Administrador Financiero, Administrador Industrial, Administrador Público, Economista, Economista Empresarial, Profesional en Finanzas, Profesional en Finanzas y Relaciones Internacionales, Profesional en Finanzas Internacionales, Profesional en Finanzas y Comercio Exterior, Profesional en Finanzas y Negocios Internacionales, Ingeniero Industrial, Ingeniero Financiero, Ingeniero Financiero y de Negocios, Derecho, Profesional en Estadística, Estadístico, Contador Público. Matrícula o Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la Ley.

Requisitos de Experiencia: Cincuenta y un (51) meses de experiencia profesional.

- 1. Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, título de postgrado en la modalidad de especialización relacionado con las funciones del cargo, y veintisiete (27) meses de experiencia profesional.
- 2. Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, quince (15) meses de experiencia profesional y título profesional adicional afín con las funciones del cargo.
- 3. Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, título de postgrado en la modalidad de maestría relacionado con las funciones del cargo, y quince (15) meses de experiencia profesional.

Funciones:

- 1. Consolidar la información contable, presupuestal y del ministerio de salud, mediante las aplicaciones PREDIS, SIVICOF, SIPROJ u otra dispuesta para el mismo fin, para el desarrollo de los análisis efectuados en riesgo corporativo de acuerdo con los procedimientos establecidos.
- 2. Elaborar matrices e indicadores para los riesgos corporativos y operacionales con el propósito de identificar el perfil de riesgo corporativo y operacional según los lineamientos del superior inmediato, la normatividad vigente y los procedimientos establecidos.
- 3. Realizar el levantamiento, cargue y análisis de la información en las herramientas dispuestas para ello con el fin de monitorear y administrar el riesgo corporativo de hospitales y establecimientos públicos asignados de acuerdo con la normatividad vigente.
- 4. Realizar el levantamiento del inventario de todos los activos de información existentes en la SDH, con el fin de ejercer el adecuado control y mitigación de riesgo inherente a dichos activos según los lineamientos dados por el superior inmediato.
- 5. Atender a usuarios internos, externos y/o ciudadanos de acuerdo con la naturaleza de las funciones asignadas y según las políticas, parámetros y lineamientos de servicio establecidos.
- 6. Participar en los planes, programas y proyectos, que se adelanten en el área de trabajo o en la Entidad, así como en las reuniones o comités en los cuales sea delegado o asignado en cumplimiento de la misión de la Secretaría Distrital de Hacienda de acuerdo con las instrucciones del superior inmediato.
- 7. Proponer e implementar mejoras y controles en los procesos, indicadores de gestión y eventos de riesgo de acuerdo con la naturaleza del cargo y lo establecido en el sistema Integrado de Gestión.
- 8. Cumplir las demás funciones contenidas en las leyes, decretos, acuerdos e instructivos internos o las que le sean asignadas acordes a la naturaleza, nivel y requisitos del cargo."

4. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA.

En lo que respecta al requisito de experiencia, a continuación se observan los documentos allegados por la aspirante:

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192130010244 del 21 de junio de 2019, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de una (1) aspirante, con relación al empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, ofertado por la Secretaría Distrital de Hacienda bajo el número OPEC 212862 en el marco de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH"

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN DOCUMENTOS APORTADOS POR EL CONCURSANTE ANÁLISIS DEL DOCUMENTO EL REPORTE EN LA OPEC Documento No. 1: Requisitos de Estudio: Título Documento No. 1: Válido. Profesional en: Administración Corresponde a Certificación emitida el 13 de octubre de 2015 por El documento es válido para la Subdirección de Talento Humano de la Secretaría de de Empresas, Administrador de certificar el requisito mínimo de Negocios. Administración Hacienda de Bogotá, en la cual se indica que la señora experiencia profesional, en razón BEVERLY CAROLINA RAMÍREZ TRIANA, estuvo vinculada con Empresarial, Administrador a que la misma se acredita con Bancario Financiero. la entidad así: posterioridad al 24 de abril de Administrador de Empresas y 2009, fecha de expedición del Finanzas. Administrador de Mediante Resolución 341 del 30 de agosto de 2012, profesional como Empresas Gerencia fue vinculada como Supernumeraria, desempeñando Economista otorgado a Internacional. Administrador funciones como Profesional Universitaria, Código 219 aspirante Financiero. Administrador Grado 11, desde el 10 de septiembre de 2012 hasta el Industrial. Administrador 31 de diciembre de 2012. (3 meses y 21 días). Experiencia Profesional: 36 Público. Mediante Resolución 004 del 9 de enero de 2013, fue Economista. meses y 22 días. Economista Empresarial. vinculada en la planta temporal como Profesional Universitaria, Código 219 Grado 11, Oficina de Profesional en Finanzas. Profesional en Finanzas y Análisis y Control de Riesgo, del 10 de enero de 2013 Relaciones Internacionales, al 30 de septiembre de 2013. (8 meses, y 20 días) Profesional Finanzas en Mediante Resolución 315 del 30 de septiembre de Internacionales, Profesional en 2013, fue prorrogada su vinculación en la planta temporal, del 1 de octubre de 2013 al 30 de septiembre Finanzas y Comercio Exterior, de 2014. (11 meses, y 29 días) Mediante Resolución 220 del 26 de septiembre de Profesional en Finanzas y Negocios Internacionales, Ingeniero Industrial, Ingeniero 2014, se prorrogó su vinculación desde el 1 de octubre Financiero, Ingeniero Financiero de 2014 hasta el 30 de octubre de 2015. Negocios, Derecho. de Se contabilizará hasta la fecha de expedición de la Estadistica, Profesional en certificación únicamente, esto es, el 13 de octubre de Estadístico, Contador Público. 2015. (12 meses y 12 días) Matrícula o Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la Ley. Requisito de Experiencia: Cincuenta y un (51) meses de experiencia profesional. Equivalencias: 1. Titulo profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, título de postgrado en la modalidad de especialización relacionado con las funciones del cargo, y veintisiete (27) meses de experiencia profesional. 2. Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, quince (15) meses de experiencia profesional y título profesional adicional afín con las funciones del cargo. 3. Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, título de postgrado en la modalidad de maestría relacionado con las funciones del cargo, y quince (15) meses de experiencia profesional.

Teniendo en cuenta que la aspirante solo acredita el cumplimiento de 36 meses y 22 días de experiencia profesional, se hace necesario verificar el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia aplicando la equivalencia No. 2 de la respectiva OPEC que al tenor literal consagra "Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, quince (15) meses de experiencia profesional y título profesional afin con las funciones del cargo."

La aspirante acreditó como requisito mínimo, título profesional de "Economista", proferido el 24 de abril de 2009 por la Universidad de La Salle.

Como título profesional adicional allegó el de Relaciones Internacionales expedido el 23 de febrero de 2006 por parte de la Fundación Universitaria Jorge Tadeo Lozano.

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192130010244 del 21 de junio de 2019, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de una (1) aspirante, con relación al empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, ofertado por la Secretaría Distrital de Hacienda bajo el número OPEC 212862 en el marco de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH"

Al respecto es importante tener en cuenta que la equivalencia señala que el título adicional debe ser relacionado con las funciones del cargo más no con algún NBC específico, razón por la que consultado el pensum académico del programa denominado Relaciones Internacionales en la Universidad Jorge Tadeo Lozano, encontrándose encontró como parte del mismo las asignaturas de: "ECONOMÍA Y CIENCIAS SOCIALES", "FUNDAMENTACIÓN ESTADÍSTICA", "ECONOMÍA POLÍTICA INTERNACIONAL Y DESARROLLO" así como "GESTIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL"; las cuales son afines con las siguientes funciones del empleo, consistentes en el desarrollo de proyectos, consolidación de información e indicadores de gestión, así:

- "[...]1. Consolidar la información contable, presupuestal y del ministerio de salud, mediante las aplicaciones PREDIS, SIVICOF, SIPROJ u otra dispuesta para el mismo fin, para el desarrollo de los análisis efectuados en riesgo corporativo de acuerdo con los procedimientos establecidos.
- 2. Elaborar matrices e indicadores para los riesgos corporativos y operacionales con el propósito de identificar el perfil de riesgo corporativo y operacional según los lineamientos del superior inmediato, la normatividad vigente y los procedimientos establecidos.
- 6. Participar en los planes, programas y proyectos, que se adelanten en el área de trabajo o en la Entidad, así como en las reuniones o comités en los cuales sea delegado o asignado en cumplimiento de la misión de la Secretaría Distrital de Hacienda de acuerdo con las instrucciones del superior inmediato. [...]"

Por lo expuesto, se tomará la experiencia acreditada y el título de Profesional en Relaciones Internacionales para aplicar la equivalencia mencionada, lo que permite establecer que la señora **BEVERLY CAROLINA RAMÍREZ TRIANA** cumple con el requisito de educación y experiencia exigido para el empleo al cual se inscribió.

Cabe señalar que con el presente Acto Administrativo se busca que, en efecto, cuando un concursante haga parte de una lista de elegibles, su inclusión responda a los principios de mérito e igualdad, es decir, que quien la integre detente tal derecho por haber reunido en su totalidad los requisitos exigidos para el empleo al que aspiró, pues sólo así se garantiza a los concursantes la confiabilidad, validez y eficacia de los procesos de selección.

Por lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil **NO EXCLUIRÁ** a la señora **BEVERLY CAROLINA RAMÍREZ TRIANA** de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución No. 20192130016545 del 18 de marzo de 2019 para el empleo identificado con el código OPEC 212862, ni del proceso de selección de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH por encontrar que cumple con el requisito de experiencia.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- No Excluir de la Lista de Elegibles adoptada y conformada a través de la Resolución No. 20192130016545 del 18 de marzo de 2019, ni del proceso de selección adelantado en el marco de la Convocatoria 328 de 2015 - SDH, conforme las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, a la aspirante que se relaciona a continuación:

POSICIÓN EN LA LISTA	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
3	52.535.303	BEVERLY CAROLINA	RAMÍREZ TRIANA

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora BEVERLY CAROLINA RAMÍREZ TRIANA, al correo electrónico <u>beverly 212001@yahoo.com</u>, registrado en el aplicativo correspondiente a la Convocatoria No. 328 de 2015 – SDH, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual podrá presentar ante la CNSC dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente decisión, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA-.

PARÁGRAFO PRIMERO: La notificación por medio electrónico se surtirá conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 67 del CPACA, para lo cual la señora BEVERLY CAROLINA RAMÍREZ TRIANA deberá manifestar su aceptación a través del correo electrónico notificaciones@cnsc.gov.co

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192130010244 del 21 de junio de 2019, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de una (1) aspirante, con relación al empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, ofertado por la Secretaria Distrital de Hacienda bajo el número OPEC 212862 en el marco de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH"

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de no constar la aceptación de la recurrente para ser notificada por vía electrónica, deberá procederse a su notificación en los términos de los artículos 68 y 69 del CPACA.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el presente Acto Administrativo a la doctora CLAUDIA MARCELA PINILLA, Presidenta de la Comisión de Personal, así como al doctor OSCAR JAVIER CRUZ MARTÍNEZ, Subdirector del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda, o quienes hagan sus veces, en la Carrera 30 No. 25-90, en la ciudad de Bogotá D.C., y a los correos electrónicos cmpinilla@sdh.gov.co y ocruz@sdh.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar la presente resolución en el sitio Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. el 13 de agosto de 2019

FRÍDOLE BALLÉN DUQUE

Comisionado

Proyectó: Eduardo Avendaño Revisó: Carolina Martinez Cantor Revisó y Aprobó: Clara Pardo / Claudia Ortiz